

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
CGI/2023/51	Consejo de Gobierno Insular

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

11 de diciembre de 2023

Duración:

Desde las 8:30 hasta las 8:50

Lugar:

Sala Adjunta a la Presidencia

Presidida por:

Oswaldo Betancort García

Secretario:

Ángel Vázquez Álvarez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

***	Nombre y Apellidos	Asiste
***2932**	Antonia Honoria Machín Barrios	Sí
***8834**	Cinthia Aroa Revelo Betancort	Sí
***4295**	Francisco Javier Aparicio Betancort	Sí
***5277**	Jacobo Medina González	Sí
***8052**	Juan Francisco Monzón Rosales	Sí
***1915**	María Ascensión Toledo Hernández	Sí
***0701**	Miguel Ángel Jiménez Cabrera	Sí
***5356**	Oswaldo Betancort García	Sí
***5445**	Samuel Carmelo Martín Morera	Sí
***5565**	Ángel Vázquez Álvarez	Sí



Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, el acuerdo de aprobar el borrador del acta ordinaria de 27 de noviembre de 2023, en los mismos términos se encuentra redactada.

Expediente 13366/2023. Propuesta de aprobar la resolución definitiva de concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones Ganaderas (Línea 1) anualidad 2023(Convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Agrícolas)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2023, adoptó entre otros, en su parte dispositiva, acuerdo relativo a la aprobación inicial de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los sectores agrícolas y ganaderos de la isla de ***** y ***** (Boletín Oficial de la Provincia de ***** número 88, del 21 de julio de 2023).

II.- Con fecha 4 de septiembre ***** Consejo de Gobierno Insular adopta en su sesión ordinaria aprobar la convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Agrícolas (Línea 1), anualidad 2023 (Expte 13366/2023).



III.- Con fecha 13 de septiembre ***** el *Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas* n.º 111, fue publicado el anuncio relativo a la convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Agrícolas (Línea 1), anualidad 2023 (BDNS (Identif.): 715679) abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente.

IV.- Con fecha 15 de noviembre ***** publica la adjudicación provisional en el tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote, cumpliendo así con el trámite de audiencia descrito en el apartado 13º – I de las Bases Reguladoras durante 10 días hábiles.

V.- Consta certificado del Secretario del Cabildo de Lanzarote en el que pone de manifiesto que se ha presentado 1 alegación a la Propuesta de Adjudicación Provisional, y el Órgano Instructor propone aceptarla emitiendo informe favorable en virtud del apartado 13º-K de las Bases Reguladoras.

VI.- La Intervención de Fondos del Cabildo Insular de Lanzarote ha realizado la fiscalización limitada previa de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Agrícolas (Línea 1), anualidad 2023.

VII.- Consta informe emitido por el Órgano Instructor en el que se evalúan de las solicitudes presentadas el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como si las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria considerándolas favorables o desfavorables.

VIII.- Consta informe emitido por el Órgano Colegiado en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se asignan los importes correspondientes.

IX.- A tenor de lo dispuesto en el Informe del Órgano Instructor y el Informe del Órgano Colegiado se concluye que se han presentado 67 solicitudes de subvención (Anexo I) de las cuales 62 han resultado favorables (Anexo II), 3 desestimada (Anexo III) y 2 desistida o inadmitida a trámite (Anexo IV).

X.- La convocatoria tiene un importe asignado de 571.000,00 euros y los importes máximos a subvencionar son:

- El importe máximo subvención será de 10.000 euros / Ha
- El importe máximo por beneficiario será de 25.000 euros
- La cuantía de subvención será del 50% del coste de la actividad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula Décimo Tercera apartado K de las Bases Reguladoras de la subvención en cuestión indica que una vez que transcurra el plazo relativo al trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de adjudicación provisional, ésta tendrá carácter definitiva y deberá ser elevada al Consejo de Gobierno Insular. No obstante, si hay alegaciones y el órgano Instructor acepta dichas alegaciones, se elevará al Consejo de Gobierno Insular la propuesta de Resolución definitiva.

Segundo.- La cláusula Décimo Tercera, apartado L de las Bases Reguladoras de la subvención en cuestión indican que el órgano de ordenación y resolución es el Consejo de Gobierno Insular.

Tercero.- Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7032 de 5 de diciembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar por parte del Consejo de Gobierno Insular la resolución definitiva de concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones agrícolas (Línea 1) anualidad 2023 de acuerdo a la siguiente clasificación , por el importe de subvención que se indica y para la explotación agrícola que se señala en el anexo II.

SEGUNDO.- Declarar desestimadas las solicitudes relacionadas en el **Anexo III** y **desistidas** las solicitudes relacionadas en el **Anexo IV**.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de esta subvención por importe de **522.582,04 euros**. El abono de la subvención se realizará, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos, tras la justificación de la misma que deberá realizarse según lo dispuesto en el apartado 17º de las Bases reguladoras y en el apartado 10 de la convocatoria estableciéndose un plazo del 1 al 31 de mayo ***** antes si ha finalizado la actividad objeto de subvención.

QUINTO- Notificar este acuerdo a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote y en al web institucional cumpliendo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ANEXOS LINEA 1

Expediente 13430/2023. Propuesta de aprobar la resolución definitiva de concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones Ganaderas (Línea 2) anualidad 2023 (Convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Ganaderas)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de mayo de 2023, adoptó entre otros, en su parte dispositiva, acuerdo relativo a la aprobación inicial de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los sectores agrícolas y ganaderos de la isla de Lanzarote y La Graciosa (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 88, del 21 de julio de 2023).

II.- Con fecha 3 de octubre ***** Consejo de Gobierno Insular adopta en su sesión ordinaria aprobar la convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Ganaderas (Línea 2), anualidad 2023 (Expte 13430/2023).

III.- Con fecha 9 de octubre ***** el *Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas* n.º 122, fue publicado el anuncio relativo a la convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Ganaderas (Línea 2), anualidad 2023 (BDNS (Identif.): 719672) abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente.

IV.- Con fecha 15 de noviembre ***** publica la adjudicación provisional en el tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote, cumpliendo así con el trámite de audiencia descrito en el apartado 13º – I de las Bases Reguladoras durante 10 días hábiles.

V.- Consta certificado del Secretario del Cabildo de Lanzarote en el que pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones a la Propuesta de Adjudicación Provisional.

VI.- La Intervención de Fondos del Cabildo Insular de Lanzarote ha realizado la fiscalización limitada previa de la propuesta de resolución definitiva para la concesión de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Ganaderas (Línea 2), anualidad 2023.

VII.- Consta informe emitido por el Órgano Instructor en el que se evalúan de las solicitudes presentadas el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como si las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria considerándolas favorables o desfavorables.

VIII.- Consta informe emitido por el Órgano Colegiado en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se asignan los importes correspondientes.

IX.- A tenor de lo dispuesto en el Informe del Órgano Instructor y el Informe del Órgano Colegiado se concluye que se han presentado 61 solicitudes de subvención (Anexo I) de las cuales 61 han resultado favorables (Anexo II), 0 desestimada y 0 desistida o inadmitida a trámite.

X.- La convocatoria tiene un importe asignado de 1.425.000,00 euros y los importes máximos a subvencionar son:

- El importe máximo subvención será de 400 euros / UGM
- El importe máximo por beneficiario será de 80.000 euros
- La cuantía de subvención será del 50% del coste de la actividad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula Décimo Tercera apartado K de las Bases Reguladoras de la subvención en cuestión indica que una vez que transcurra el plazo relativo al trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de adjudicación provisional, ésta tendrá carácter definitiva y deberá ser elevada al Consejo de Gobierno Insular.

Segundo.- La cláusula Décimo Tercera, apartado L de las Bases Reguladoras de la subvención en cuestión indican que el órgano de ordenación y resolución es el Consejo de Gobierno Insular.

Tercero.- Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7017 de 5 de diciembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar por parte del Consejo de Gobierno Insular la resolución definitiva de concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones

Ganaderas (Línea 2) anualidad 2023 de acuerdo a la siguiente clasificación , por el importe de subvención que se indica y para la explotación ganadera que asimismo que se señala en el **anexo II**.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de esta subvención por importe de **1.399.454,85 euros**. El abono de la subvención se realizará, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de Fondos, tras la justificación de la misma que deberá realizarse según lo dispuesto en el apartado 17º de las Bases reguladoras y en el apartado 10 de la convocatoria estableciéndose un plazo del 1 al 30 de junio ***** antes si ha finalizado la actividad objeto de subvención.

CUARTO- Notificar este acuerdo a los interesados en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo de Lanzarote y en al web institucional cumpliendo con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Anexo I y II LINEA 2

Expediente 11896/2023. Propuesta de APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2024. EXPTE. 11896/2023

Visto que la planificación o programación de la actividad contractual, con total respeto a los principios inspiradores de la contratación pública, se configura como una necesidad que viene impuesta a las Administraciones Públicas, en su condición de poderes adjudicadores, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero, de 2014 (en adelante LCSP).

Desde una perspectiva global, en su Preámbulo se recoge que “(...) si bien el motivo determinante de la presente Ley es la transposición de las dos Directivas citadas, no es el único. Así, esta Ley, teniendo como punto de partida dicha transposición, no se limita a ello, sino que trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como

mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos”.

En particular, dispone su artículo 28.4 que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”. De lo preceptuado se impone determinar las necesidades a satisfacer, así como aprobar la correspondiente programación anual de la actividad de contratación de esta Corporación, -que contenga, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada-, haciendo pública la misma.

El Plan de Contratación de esta Corporación, tiene como objetivo dar a conocer a información relativa a las previsiones de contratación administrativa que se pretenden llevar a efecto durante el ejercicio 2024, convirtiéndose en un instrumento de planificación, de carácter programático y orientador de la actividad contractual del Cabildo, para la consecución de los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad previstos en la LCSP, que permitirá promover la concurrencia en las futuras licitaciones públicas de esta Corporación de los operadores económicos, y materializar y reforzar la transparencia de la actividad contractual.

En tal sentido, cabe poner de manifiesto que su contenido no es vinculante sino indicativo, abierto y sujeto a cambios y modificaciones en función de las necesidades de la Corporación en el ejercicio de sus competencias a lo largo del presente ejercicio, pues no obliga a licitar todos los contratos que se recogen en el mismo o hacerlo en las condiciones anunciadas, toda vez que estará sujeto, no solo a la disponibilidad presupuestaria necesaria en cada una de los expedientes de contratación en los términos previstos en la LCSP, sino también a posibles revisiones o actualizaciones que proceda introducir a la vista de nuevas o cambiantes necesidades públicas a satisfacer durante el año correspondiente, así como a las posibles modificaciones puntuales del mismo al objeto de incorporar nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual de la Corporación.

Considerando que a esta Corporación Insular le resulta de aplicación el régimen jurídico contenido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado primero de la disposición adicional decimocuarta de dicha Ley: “1. Las normas contenidas en los capítulos II y III del título X de esta ley, salvo los artículos 128, 132 y 137, serán de aplicación: a) A los Cabildos Insulares Canarios de islas cuya población sea superior a 175.000 habitantes (...”).

Considerando que en este sentido, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, Contratos del Sector Público en su artículo 28.4 dispone la obligación relativa a que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un

ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Considerando que el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dedicado a la información institucional, organizativa y de planificación, establece que “Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”

Considerando que el plan es concebido como instrumento de programación de la actividad contractual, la obligación de proceder a su publicación en el correspondiente Portal de Transparencia de la Corporación está recogida en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que resulta de aplicación en virtud de la previsión contenida en la Disposición Adicional 7^a de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma Canarias.

Considerando que en cumplimiento de las disposiciones anteriores y con la finalidad de garantizar la publicidad y transparencia de la programación de la actividad de contratación, el Plan recoge la información relativa a los contratos y acuerdos marco en todas sus tipologías, tanto sujetos a regulación armonizada como los no sujetos a regulación armonizada, con el detalle previsto en el ANEXO incorporado a la presente propuesta.

Considerando: que el órgano de contratación competente en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en el artículo 146 del Reglamento Órgano del Cabildo de Lanzarote, es este Consejo de Gobierno Insular. Así, la citada Disposición Adicional Segunda, apartado 4 dispone que: “En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6936 de 4 de diciembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para el año 2024, que se incorpora como Anexo al presente acuerdo, sin perjuicio de las revisiones o actualizaciones que proceda introducir en el mismo durante el segundo semestre del año, a la vista de nuevas o cambiantes necesidades públicas a satisfacer, así como de las posibles modificaciones puntuales al objeto de incorporar

nuevas previsiones de contratación en la programación de la actividad contractual de la Corporación, que serán elevadas a este órgano por la Oficina de Contratación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Plan de Contratación debiendo procederse a su publicación en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Lanzarote alojado Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia de esta Corporación.

Documentos anexos:

- Anexo 3. 11896-2023 Propuesta Plan anual de contratación 2024

Expediente 5429/2023. Propuesta de aprobación de la rectificación de los error material detectado en la publicación inicial enel del BOP de *** n.º 47 de fecha 19 de abril ***** en la publicación definitivaen el BOP de ***** n.º 62 de 22 de mayo de 2023 (Subvenciones Directas o Nominativas)**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 19 de abril de 2023, se publicó en el BOP de ***** n.º 47 para exposición pública la nominación de diversas subvenciones y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones y la publicación definitiva en el BOP de ***** n.º 62, lunes 22 de mayo de 2023.

2º.- Que con fecha 2 de junio de 2023, se publicó en el BOP de Las Palmas n.º 67 para exposición pública la nominación de diversas subvenciones y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones y la publicación definitiva en el BOP de Las Palmas n.º 84, miércoles 12 de julio de 2023.

3º.- Que en dichas publicaciones se detecta error material de transcripción en cuanto a la razón social:

DONDE DICE:

G	Asociación Acu Canarias	**Proyecto: “**No te comas la cabeza”	Finalidad: 1
-	Servicio psicológico urgente, vía on line, a las personas que padezcan un	2	.
3	enfermedad inflamatoria intestinal, tanto enfermedad de Crohn, como Colitis	0	0
5	Ulcerosa. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023	0	0
5	Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la	0	0
5	finalización del período de ejecución	0	0
6		,	€
4		0	
9		0	
7			

DEBE DECIR:

G	Asociación Accu Canarias	**Proyecto: “**No te comas la cabeza”	Finalidad: 1
-	Servicio psicológico urgente, vía on line, a las personas que padecan una	2	
3	enfermedad inflamatoria intestinal, tanto enfermedad de Crohn, como Colitis	.	
5	Ulcerosa. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023	Forma: 0	
5	de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la	0	
5	finalización del período de ejecución	0	
6		,	
4		0	
9		0	
7		€	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia orgánica

Artículo 109.2 “Revocación de actos y rectificación de errores”, de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos”.

Base 37.11 “Subvenciones otorgadas” de las bases de ejecución del presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2023, “*se delega en el Consejo de Gobierno Insular, la modificación de las condiciones establecidas respecto de las subvenciones directas nominadas en el Presupuesto cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifiquen y dando cuenta de ello al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre*”.

Segundo. Procedimiento y Normativa aplicable.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 75, de 22 de junio de 2022*).

Bases de ejecución de presupuesto General Consolidado del Excmo. Cabildo de Lanzarote, ejercicio 2023.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Bienestar Social e Inclusión:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7021 de 5 de diciembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la rectificación de los error material detectado en la publicación inicial en el del BOP de ***** n.º 47 de fecha 19 de abril ***** en la publicación definitiva en el BOP de ***** n.º 62 de 22 de mayo ***** los siguientes términos:

DONDE DICE:

G	Asociación Acu Canarias **Proyecto: “**No te comas la cabeza”	Finalidad:	1
-	Servicio psicológico urgente, vía on line, a las personas que padeczan un	2	
3	enfermedad inflamatoria intestinal, tanto enfermedad de Crohn, como Colitis	.	
5	Ulcerosa. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023	0	
5	Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la	0	
5	finalización del período de ejecución	0	
6		,	0
4		0	
9		0	
7			€

DEBE DECIR:

G	Asociación Accu Canarias **Proyecto: “**No te comas la cabeza”	Finalidad:	1
-	Servicio psicológico urgente, vía on line, a las personas que padeczan un	2	
3	enfermedad inflamatoria intestinal, tanto enfermedad de Crohn, como Colitis	.	
5	Ulcerosa. Período de ejecución: Desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023	0	
5	Forma de abono: Anticipado, sin garantía Período de justificación: 3 meses desde la	0	
5	finalización del período de ejecución	0	
6		,	0
4		0	
9		0	
7			€

Segundo: Dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre.

Tercero: Notificar a la Asociación el Acuerdo adoptado

Expediente 6676/2023. Propuesta de considerar al Cabildo, a los efectos de la



repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, desde el día uno de enero de 2023, como el sujeto que efectúa la entrega a tratamiento en el Complejo Ambiental de Zonzamas de la ‘concesión del servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón (PC) y el ‘servicio de gestión de residuos en los puntos limpios de la *****’

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

1º.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, nace con el objetivo principal de sentar los principios de dicha economía circular, contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. De esta forma, con la misma se pretende contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030.

Conforme se establece en su Art. 1, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, *incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito.*

Así, entre los instrumentos de la política de residuos que contempla su Título I, cabe destacar los definidos en el Art. 16 (*medidas e instrumentos económicos*).

De esta forma, según establece el Art. 16 1., las autoridades competentes deberán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efectos invernadero.

Con dichas finalidades *se establece un impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero* en el Título VII de la Ley*.*

2º.- Con fecha de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho este Cabildo Insular y la empresa Urbaser S. A. formalizaron el contrato de ‘concesión del servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros (EELL) y papel-cartón (PC) en la Isla de ***** (Expte. N° 95/17) (Expte. electrónico N° 29/2017)’.

Conforme se establece en la cláusula 2 (*objetivo del contrato*) del pliego administrativo, la concesión del referido servicio comprende el desarrollo de las distintas actividades

relacionadas con la recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón en la Isla de Lanzarote. En concreto, el alcance de la citada contratación comprende las siguientes prestaciones:

- *La recogida selectiva (separada) y transporte hasta un centro autorizado o planta de selección de los envases ligeros (de plástico, metal y de cartón para bebidas) de origen doméstico separado por los propios generadores y depositados en contenedores específicos.*
- *La recogida selectiva y transporte hasta un centro autorizado o planta de selección de papel cartón de origen doméstico separado por los propios generadores y depositados en contenedores específicos.*
- *La recogida selectiva y transporte hasta un centro autorizado o planta de selección de cartón recogido puerta a puerta en pequeños comercios.*
- *Recogidas complementarias o especiales.*
- *Realización de campañas de comunicación y desarrollo de acciones de promoción.*

3º.- El 28 de agosto de dos mil diecinueve este Cabildo Insular y la empresa Urbaser S. A. formalizaron el contrato correspondiente al 'servicio de gestión de residuos en los puntos limpios de la *****' (Expte. Nº CL/0101/2018) (Expte. Electrónico Gestiona nº 23493/2018)'.

4º.- Conforme a lo establecido en el Art. 84 (*naturaleza y finalidad*) de la referida Ley 7/2022 el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos para su eliminación. En relación al mismo, cabe indicar lo siguiente:

- *Que según se desprende de lo señalado en el Art. 85 de dicha Ley 7/2022 el referido impuesto se aplica en todo el territorio español.*

- *Que conforme a lo indicado en su Art. 88 a) constituye el hecho imponible del impuesto la entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados, de titularidad pública o privada, situados en el territorio de aplicación del impuesto.*

- *Que en el Art. 90 de la mencionada Ley se regula el devengo del impuesto, efectuándose cuando se realice el depósito de los residuos en el vertedero.*

- *Que en lo que respecta a los sujetos pasivos del impuesto, cabe acudir al Art. 91 (sujetos pasivos: contribuyentes y sustitutos del contribuyente) de la reiterada Ley, donde se establece que serán contribuyentes del impuesto las personas físicas o jurídicas y las*



entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible.

- Que en el citado Art. 91 2. se designa sujetos pasivos sustitutos del contribuyente del impuesto a las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la citada Ley 58/2003 que sean gestores de los vertederos, cuando sean distintas de quienes realicen el hecho imponible.

- Que la base imponible del impuesto (Art. 92 de la Ley) estará constituida por el peso, referido en toneladas métricas con expresión de tres decimales, de los residuos depositados en vertedero. La misma se determinará por cada instalación en la que se realicen las actividades que constituyen el hecho imponible de dicho impuesto.

- Que conforme a lo establecido en el Art. 93 de la misma Ley la cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que corresponda.

- Que conforme a lo establecido en la disposición final decimotercera de la reiterada Ley la entrada en vigor de su Título VII (medidas fiscales para incentivar la economía circular) tuvo lugar el **1 de enero de 2023**.

5º.- A efectos de la repercusión del citado impuesto al vertido, mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2023 (*Expte. nº 6676/2023*) se comunicó al Órgano de Gestión Tributaria los residuos depositados en el vertedero de residuos no peligrosos del *****

durante el primer trimestre del año 2023.

6º.- Con la finalidad descrita en el punto anterior, mediante escrito de fecha 18 de julio ***** comunicaron los datos correspondientes al segundo trimestre del mismo año, mientras que los relativos al tercer trimestre atendieron al escrito de fecha 17 octubre de 2023. *Expts. nº 11925/2023 y nº 18090/2023 respectivamente.*

7º.- La acta de comienzo de la citada 'concesión del servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón' se formalizó **con fecha de 7 de noviembre de 2018.**

8º.- La acta de inicio del mencionado 'servicio de gestión de residuos en los puntos limpios de la Isla de *****' formalizó el **7 de noviembre de 2022.**

9º.- Atendiendo a lo señalado en los antecedentes de hecho nº 4, 7 y 8 anteriores, el referido impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero establecido por la reseñada Ley 7/2022 resultó posterior a la formalización e inicio de los citados contratos, por lo que los mismos, como resulta evidente, no contemplaron regulación u obligaciones al respecto.

10º.- Informe propuesta del Área de Residuos, de fecha 5 de diciembre ***** diciembre de 2023, en el que se hace referencia a que la repercusión de la cuota del referido impuesto por vía de facturación de la citada 'concesión del servicio de recogida separada' y el 'servicio de gestión de residuos en los puntos limpios de la Isla de Lanzarote' implicaría trasladar al contribuyente un coste final superior (*derivado de su inclusión en la*

base imponible del IGIC) al que se encuentra vinculado directamente con el hecho imponible.

11º.- El Presidente de este Cabildo Insular, en tanto se materializa el desarrollo específico de cada una de las Áreas Insulares en las que se efectuó la organización de esta Administración, adoptó el Decreto 2023-4286 (*de fecha 28 de junio de 2023*) por el que efectuó la determinación y delegación transitoria de Áreas de este Cabildo Insular. En base al mismo, se delegó el Área de Residuos en el Consejero D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

Fundamentos de derecho:

La *'Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular'* contempló distintas medidas e instrumentos económicos entre los que se encuentra ***el impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero*** que entró en vigor el 1 de enero de 2023.

Según se establece en el Art. 84 (*naturaleza y finalidad*) de dicha Ley el citado impuesto constituye un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos para su eliminación.

El Consejo de Gobierno Insular constituye el Órgano de Contratación de la *'concesión del servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros (EELL) y papel-cartón (PC) en la Isla de ***** (Expte. Nº 95/17) (Expte. electrónico Nº 29/2017)'* y del *'servicio de gestión de residuos en los puntos limpios de la Isla de Lanzarote (Expte. Nº CL/0101/2018) (Expte. Electrónico Gestiona nº 23493/2018)'*.

Atendiendo a las atribuciones que en materia de contratación le corresponden a dicho Consejo de Gobierno Insular de conformidad con lo establecido en el Art. 146 del Reglamento Orgánico de esta Institución.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7008 de 5 de diciembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero.- Considerar a este Cabildo Insular, a los efectos de la repercusión del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos (establecido por la citada Ley 7/2022) y desde el día uno de enero de 2023, como el sujeto que efectúa la entrega a tratamiento en el Complejo Ambiental de Zonzamas de los residuos recogidos en el ámbito de prestación de la 'concesión del servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros (EELL) y papel-cartón (PC) en la Isla de Lanzarote' y el 'servicio de gestión de residuos en los puntos limpios de la Isla de Lanzarote'.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Residuos y al Órgano de Gestión Tributaria de este Cabildo Insular.

Expediente FACT-2023-7683. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación facturas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

1.- Que con fecha 26 de octubre de 2023, se abre expediente en Gestiona (Expte. 18710 /2023) para la tramitación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRÁFICA “CINE JUVENTUD LANZAROTE”, MEDIANTE PROPUESTA DE GASTO.

2.- El día 26 de octubre de 2023, se da por finalizada la contratación del servicio de la 4^a edición de Siembra Proyección especial, con su debate correspondiente a cargo de ***** psicóloga del proyecto + Oportunidades .

3.- Que este expediente carece de Propuesta de gasto y AD.

4.- Que con fecha 7 de noviembre, se solicita por parte del Área de Juventud RC para dar continuidad con el expediente.

5.- Que dicha factura presentada por la empresa Asociación Tenique Cultural, ha sido conformada por el Jefe del Área de Juventud, de acuerdo con lo reseñado en las bases de Ejecución del Presupuesto de esta Administración Insular.

6.- Considerando lo anterior, es por lo que se procedió a que la empresa que ha estado realizando el servicio (**ASOCIACIÓN TENIQUE CULTURAL**), ya que dispone de los medios necesarios para prestar el servicio, y fomentar entre las personas jóvenes el desarrollo de iniciativas y el conocimiento del cine como herramienta con capacidad para analizar las problemáticas que nos rodean y los discursos audiovisuales desde una perspectiva crítica y consciente.

7.- Que este informe de análisis se realiza en base a las instrucciones aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular a fecha 26 de mayo de 2022, en relación a las actuaciones a llevar a cabo por parte de las Áreas del Cabildo respecto a aquellos expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

8.- Que según informe emitido por parte de la Dirección Insular de Presidencia y Recursos Humanos con fecha 22 de julio de 2022, esta Omisión de la Intervención, se corresponde con el **1º supuesto de Omisión de fiscalización** donde el **“Expediente se ha llevado a cabo el procedimiento debido pero se omitió la función interventora”**.

Además hay que tener en cuenta en el trámite de este expediente las siguientes,

I.- Hay que señalar que todas las prestaciones que figura en la factura y/o gasto que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones en general y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al mercado del sector, como se indicará más adelante.

Por otro lado, los servicios que se han prestado relacionados son imprescindibles para el funcionamiento ordinario del Cabildo, por eso, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa preceptivo es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente, dado que, como hemos dicho, los servicios y actividades que se relacionan forman parte del funcionamiento habitual del Cabildo, cuya paralización y/o suspensión produciría un trastorno grave en la actividad de la administración insular.

II.- Considerando que se trata un servicio especial para seguir dando la adecuada cobertura a la actividad de esta administración para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene encomendados y que actualmente no se cuenta con recursos humanos especializados en dicho servicio, ni con medios técnicos.

III.- Que la relación de factura relativa al servicio **corresponde al mes de octubre de 2023**, y fue registrada a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular y conformada por el Jefe del Área de Juventud. siendo la siguiente:

Num. Fra.	Tercero	Denom. Social	Importe	Fecha	Gestiona
F_0020_2023	*****4	Asociación Cultural Tenique	2.500,00 €	10/11/2023	2023-7683

IV.- Que la empresa encargada del servicio ha realizado las prestaciones correspondientes, que los precios por hora facturados se rigen por el último contrato vigente más las notificaciones salariales aplicadas a cada año, como en años anteriores con similares precios.

V.- Que consta la conformidad por parte de la empresa con fecha 10 de noviembre de 2023, respecto al importe.

VI.- Que consta **RC n.º 2/2023-7144** con crédito suficiente para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Primero.- Que si bien es cierto que la Ley es bastante clara al respecto del procedimiento señalado para llevar a cabo la contratación del servicio, como así también se establece en las Bases de Ejecución de los Presupuestos (BEP) de la Corporación, desde este servicio se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado conforme a la BEP, como así consta en el expediente, siendo autorizado el gasto por el órgano correspondiente.

Segundo.- La Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto viene a reconocer que la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto no pueden suponer un perjuicio para un tercero que contrata la Administración, ya que el servicio ha sido realizado.

Tercero.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero ***** habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con los suficientes medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Cuarto.- Que tratándose de un servicio para la realización de proyección cinematográfica "Cine Juventud Lanzarote" , no resulta factible la restitución de bienes.

Quinto.- El servicio de referencia, además se señala que no consta reclamaciones dinerarias por parte de la empresa prestadora del servicio.

Sexto.- Se pone de manifiesto la inexistencia de circunstancias que pongan de relieve la concurrencia de mal fe por parte de la empresa prestadora del servicio, así como de la inexistencia de elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se llevan a cabo para el trámite del expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, a la vista del expediente conformado para dar respuesta a la omisión de la fiscalización corresponde al Consejero o la Consejera del Área Responsable de su tramitación tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente propuesta de acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7018 de 5 de diciembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero.- Convalidación de los efectos económicos

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización número **2023-0216** de fecha **22 de noviembre de 2023**, en el sentido de proceder a la convalidación de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la empresa **Asociación Tenique Cultural** con CIF ***** conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello, el

enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por el derecho, por un importe total de **dos mil quinientos euros (2.500,00 €)**.

La convalidación de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principio de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto

1.- Aprobar el gasto de la factura que a continuación se relaciona, y en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación por un importe de **dos mil quinientos euros (2.500,00€)** a la empresa **Asociación Tenique Cultural**, con CIF **G76327154**, según se detalla a continuación:

Num. Fra.	Tercero	Denom. Social	Importe	Fecha	Gestiona
F_0020_2023	*****4	Asociación Tenique Cultural	2.500,00 €	10/11 /2023	2023-7683

2.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la empresa **Asociación Tenique Cultural** con CIF **G76327154** por el importe de dos mil quinientos euros (2.500,00€), con cargo a a RC nº2/20237144

Tercero. Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestado objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Responsabilidades

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de actuaciones .

Quinto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

Es cuanto procedo a informar, salvo error u omisión de información no intencionados, a los efectos de que el órgano competente se resuelva la omisión planteada por la Intervención de Fondos.

Expediente FACT-2023-7675. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN



Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR QUE ELEVA EL SR. CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPORTES REFERENTE A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA N.º 2023-0226 Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En relación al Informe de Omisión de la Función Interventora **n.º 2023-0226** con **30 de noviembre de 2023** respecto a la omisión de la fiscalización previa preceptiva en las facturas y gastos que se acompañan, siendo de la empresa **LANZAROTE BUS, S.A.** con **CIF A35057504** por un importe total de **mil quinientos cuarenta y cinco euros (1.545,00€)** incluido IGIC.

Los servicios objeto de las facturas adjuntas han sido gestionadas por el Área de Transportes, cuya finalidad del servicio se fundamenta en la necesidad y de forma excepcional, ofrecer en colaboración con la Consejería del Mayor y Relaciones Intergeneracionales, un servicio de guaguas para que los mayores de los distintos municipios de la isla se puedan beneficiar y participar en las diferentes actividades organizadas por parte de la Consejería del Mayor.

Que se ha de realizar con servicios externos al carecer de medios humanos y técnicos propios para realizar dicha prestación, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este rama de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada.

ANTECEDENTES

1.- Que consta en el expediente solicitud del Área del Mayor y Relaciones Intergeneracionales del Cabildo de Lanzarote a fecha 07 de septiembre de 2023, en el que solicita colaboración a este Área de Transportes y Movilidad para cubrir los gastos de los servicios de las guaguas con el fin de trasladar a los mayores de la isla de ***** y la ***** a las diferentes actividades realizadas por el Área del Mayor .

2.- Que a fecha 07 de septiembre se emite informe por parte de este Área de Transportes en el que informa favorable respecto a la necesidad y de manera excepcional a la cooperación entre Áreas, para tramitar el expediente consistente en cubrir los gastos de los servicios de guaguas para que los mayores de los distintos municipios de la isla, con el fin de que se puedan beneficiar y participar en las diferentes actividades organizadas por parte de la Consejería del Mayor y Relaciones Intergeneracionales.

3.- Que a fecha **a 01 de diciembre ******* emite Informe de Análisis atendiendo al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular a fecha 26 de mayo de 2022, que aprueba las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de Omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE HECHO

I.- Hay que señalar que todas las prestaciones que figuran en las facturas y/o gastos que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones general y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector, como se indicará más adelante.

Por otro lado, los servicios que se han prestado relacionados son imprescindibles para el funcionamiento ordinario del Cabildo, por eso, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa preceptivo es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente, dado que, como hemos dicho, los servicios y actividades que se relacionan forman parte del funcionamiento habitual del Cabildo, cuya paralización y/o suspensión produciría un trastorno grave en la actividad de la administración insular.

II.- Considerando que se trata de un servicio para seguir dando la adecuada cobertura a la actividad de esta administración para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene encomendados y que actualmente no se cuenta ni con recursos humanos especializados en dicho servicio, ni con medios técnicos, por lo que se ha tenido que ha de realizar con servicios externos al carecer de medios humanos y técnicos propios para realizar dicha prestación, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este rama de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada.

III.- Que la factura relativa al servicio fue registrada a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular**, ** y ha sido conformada por la Coordinación del Área de Transportes y Movilidad, correspondiente al servicio realizado durante el mes de septiembre**, ** siendo la siguiente:

CABILDO DE LANZAROTE

• Teléfono: *****

www.cabildodelanzarote.com



Gestiona	Nº Factura	Denominación Social	Importe Total (€)
FACT- 2023-7675	2023/2101804	LANZAROTE BUS, S.A A35057504	515,00
FACT- 2023-7729	R2023/2101803		1030,00
Total			1.545,00

IV.- Que la empresa encargada del servicio ha realizado las prestaciones correspondientes, que los precios por hora facturados se ajustan a los precios de mercado. Y habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de las facturas o gastos incluidos en la relación.

V.- Que consta la conformidad por parte de la empresa con fecha a **a 01 de diciembre de 2023** respecto a los importes y la relación de la factura del servicio realizado al Cabildo en los períodos señalados.

VI.- Que consta **RC 2/2023-5750** con crédito suficiente para hacer efectivo el pago de dicha factura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que si bien es cierto que la Ley es bastante clara al respecto del procedimiento señalado para llevar a cabo la contratación de servicios, como así también se establece en las Bases de ejecución de los Presupuestos (BEP) de la Corporación, desde este servicio se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado conforme a la BEP, como así consta en el expediente, siendo autorizado el gasto por el órgano correspondiente.

Segundo.- La jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto viene a reconocer que la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto no pueden suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor.

Tercero.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero *****
habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con los suficientes medios
materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por
el personal que presta servicios en la misma.

Cuarto- Se pone de manifiesto la inexistencia de circunstancias que pongan de relieve la concurrencia de *** fe por parte de la empresa prestadora del servicio, así como de la inexistencia de elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

En virtud de lo anteriormente expuesto a propuesta del Sr. *****
previa deliberación del Consejo de Gobierno Insular en la próxima sesión
celebrada.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6941 de 4 de diciembre de 2023.

Resolución:

**El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó,
entre otros , el siguiente acuerdo:**

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número **2023-0226** de fecha a **30 de noviembre de 2023**, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la empresa ***** **S.A. con C.I.F.**

A35057504, conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, Cabildo Insular de Lanzarote, Área de Transportes y Movilidad, proscrito por el derecho, por un importe total **mil quinientos cuarenta y cinco euros (1.545,00€)** incluido IGIC.

2.- El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

3.- Aprobar el gasto de las facturas que a continuación se relacionan, y en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación por el importe total de **mil quinientos cuarenta y cinco euros (1.545,00€)** incluido IGIC, con el siguiente desglose:

s/n. *****

• Teléfono: *****

www.cabildodelanzarote.com



Gestiona	Nº Factura	Denominación Social	Importe Total (€)
FACT- 2023-7675	2023/2101804	LANZAROTE BUS, S.A	515,00
FACT- 2023-7729	R2023/2101803	A35057504	1030,00
Total			1.545,00

4.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la empresa **Lanzarote Bus, S.A.** con C.I.F. **A35057504** por el importe de **mil quinientos cuarenta y cinco euros (1.545,00€)** incluido IGIC, con cargo al RC n.º 2/2023-5750.

Segundo.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Tercero. Responsabilidades.

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o node las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidadde las actuaciones.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectosde dar cumplimiento al mismo

Expediente FACT-2023-5851. CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación facturas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el escrito de solicitud de convalidación del acto de omisión de la función Interventora N.º 2023-0152 , del Área de Presidencia en relación al expediente de factura con número:

FACT-2023-5851 en concepto del servicio de seguimiento audiovisual de eventos y agenda institucional del EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE detalladas a continuación

Tercero	Denominación Social	Fecha de Factura	Nº.Factura	Expte. Gestiona	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
587	***	06/09/2023	F-RO23-031	FACT-2023-5851	920 22799	2.621,50

Por el importe total de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.621,50€)**

Visto el Informe de la Intervención que en su primera conclusión recoge textualmente: Por todo lo anteriormente expuesto, el presente informe debe remitirse al área gestora del gasto a fin de que se manifieste sobre la realización de las prestaciones y de que su precio se ajusta a precios de mercado, en cuyo caso corresponderá el reconocimiento de

las obligaciones contenidas en la relación de facturas por importe total **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.621,50€)** emitida por la empresa en concepto de servicio de seguimiento audiovisual de eventos y agenda institucional en tanto no procede acudir a la vía de la responsabilidad de daños y perjuicios, y sin que ello suponga conformidad por parte de esta Intervención con el procedimiento seguido, sino que se hace constar expresamente su disconformidad, y a que el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, no tiene naturaleza de fiscalización.”

Visto el informe del Área de Presidencia , transscrito literalmente de fecha 09 de Noviembre de 2023:

INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA N.º 2023-0152

Por parte de la Intervención con fecha 13 de Septiembre de 2023, se ha emitido informe de Omisión de la Función Interventora N.º 2023-0152 sobre la omisión de la fiscalización previa preceptiva en la factura adjunta que se acompaña, según lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017 del 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La relación de la factura adjunta gestionada por el Área de Presidencia corresponde al servicio de seguimiento audiovisual de eventos y agenda institucional correspondiente al mes de agosto ***** con un importe total de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.621,50€)**

SE INFORMA :

PRIMERO.- A la proveedora, ***** licitadora del contrato de servicios por seguimiento audiovisual de eventos y agenda institucional, expediente de gestión 23686/2019, se le solicitó la realización de unos servicios objeto del contrato, al haberse agotado el crédito disponible para el contrato anteriormente mencionado, dicha factura quedó fuera del contrato señalado y pendiente de abono.

SEGUNDO.- El Cabildo no dispone de los medios materiales y humanos para llevar a cabo directamente el servicio de seguimiento audiovisual de eventos y agenda institucional

TERCERO.- Que los precios de los servicios contratados se ajustan a lo establecido en el mercado.

CUARTO.- Que hay crédito suficiente en la aplicación presupuestaria descrita en el cuadro adjunto para llevar a cabo el pago de dicha factura.

QUINTO.- Se informa y acredita que se han realizados por parte de el proveedor el servicio contratado.

Esta Propuesta se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Correspondiendo al Consejero del Área de Presidencia, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante, LCSP).

CUARTO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

QUINTO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en lo referente a la

insuficiencia de medios, y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma, se informa la necesidad de contratar dicho servicio.

SÉPTIMO.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor,(Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

Conforme a lo anterior , el Área de Presidencia , solicita a consideración la siguiente propuesta ;

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6135 de 10 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1.- Convalidar la omisión de la función interventora, conforme al informe de la Intervención de Fondos número 2023-0152 de 13 de Septiembre ***** el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de ***** conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, ÁREA DE PRESIDENCIA, proscrito por el derecho, por importe total de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.621,50€)**

Tercero	Denominación Social	Fecha de Factura	Nº.Factura	Expte. Gestiona	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
587	***	06/09/2023	F-RO23-031	FACT-2023-5851	920 22799	2.621,50

CABILDO DE LANZAROTE

• Teléfono: *****

• www.cabildodelanzarote.com



2.- El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1.- Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación por importe total de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.621,50€)** con el siguiente desglose.

Tercero	Denominación Social	Fecha de Factura	Nº.Factura	Expte. Gestiona	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
587 5K	*****	06/09 /2023	F- RO23- 031	FACT- 2023- 5851	920 22799	2.621,50

2.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a

Denominación Social	Tercero	Importe Total	Cargo al RC
*****	**5875**K	2.621,50	2023 - 335

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Responsabilidades.

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de las actuaciones.

Quinto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

Expediente FACT-2023-4131.CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION y Aprobación facturas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPIUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR QUE ELEVA LA SRA. CONSEJERA DELEGADA DEL ÁREA DE JUVENTUD REFERENTE A LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA INTERVENTORA Nº 2023-0102. Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En relación al Informe de Omisión de la Función Interventora nº2023-0102 con fecha a 24 de julio de 2023, respecto a la omisión de la fiscalización previa preceptiva en la factura y gasto que se acompaña, siendo la empresa **Nómadas Club Deportivo** con CIF G35597798 por un importe de **seiscientos veinte euros (620,00 €)**.

El servicio objeto de la factura adjunta ha sido gestionada por el Área de Juventud, cuya finalidad del servicio es la de garantizar la seguridad de las personas allí concentradas en concepto de “Seguro Responsabilidad Civil Concentración Nómadas Lanzarote octubre 2022”.

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 10 de junio de 2023, se recibió la factura en el Área de Juventud para la conformidad por el Jefe del Servicio, siendo conformada con fecha 22 de junio de 2023.

2.- Que este expediente carece de propuesta de gasto y AD.

3.- Que con fecha 5 de junio, se solicita por parte del Área de Juventud RC para dar continuidad con el expediente.

4.- Visto que no se había adjudicado ningún expediente de esta factura, y se realizó el trabajo en octubre de 2022, el Área de Juventud, siguió con los trámites.

5.- Que dicha factura presentada por la empresa Nómadas Club Deportivo, ha sido conformada por el Jefe del Área de Juventud, de acuerdo con lo reseñado en las bases de Ejecución del Presupuesto de esta Administración Insular.

6.- Considerando lo anterior, es por lo que se procedió a que la empresa que ha estado realizando el servicio (**NÓMADAS CLUB DEPORTIVO**), ya que dispone de los medios necesarios para prestar el servicio, y de no hacerlo hubiese ocasionado graves prejuicios a las personas allí concentradas.

7.- Que este informe de análisis se realiza en base a las instrucciones aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular a fecha 26 de mayo de 2022, en relación a las actuaciones a llevar a cabo por parte de las Áreas del Cabildo respecto a aquellos expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

8.- Que según informe emitido por parte de la Dirección Insular de Presidencia y Recursos Humanos con fecha 22 de julio de 2022, esta Omisión de la Intervención, se corresponde con el **1º supuesto de Omisión de fiscalización** donde el “Expediente

se ha llevado a cabo el procedimiento debido pero se omitió la función interventora".

Además hay que tener en cuenta en el trámite de este expediente las siguientes,

FUNDAMENTOS DE HECHO

I.- Hay que señalar que todas las prestaciones que figura en la factura y/o gasto que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones en general y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al mercado del sector, como se indicará más adelante.

Por otro lado, los servicios que se han prestado relacionados son imprescindibles para el funcionamiento ordinario del Cabildo, por eso, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa preceptivo es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente, dado que, como hemos dicho, los servicios y actividades que se relacionan forman parte del funcionamiento habitual del Cabildo, cuya paralización y/o suspensión produciría un trastorno grave en la actividad de la administración insular.

II.- Considerando que se trata un servicio especial para seguir dando la adecuada cobertura a la actividad de esta administración para el cumplimiento de los fines institucionales que tiene encomendados y que actualmente no se cuenta con recursos humanos especializados en dicho servicio, ni con medios técnicos.

III.- Que la relación de factura relativa al servicio **corresponde al mes de junio de 2023**, y fue registrada a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular y conformada por el Jefe del Área de Juventud. siendo la siguiente:

Num. Fra.	Tercero	Denom. Social	Importe	Fecha	Gestiona
20220005	***** 8	Nómadas Deportivo	Club 620,00€	10/06 /2023	Fact. 2023- 4131

IV.- Que la empresa encargada del servicio ha realizado las prestaciones correspondientes, que los precios por hora facturados se rigen por el último contrato vigente más las notificaciones salariales aplicadas a cada año y al "Otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que esta ley se refiere se condicionarán, según se establezca reglamentariamente, a que el peticionario tenga concertado un seguro de responsabilidad civil que responda de las indemnizaciones que proceda frente a

terceros, así como a la prestación de garantía para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público" del BOE número 109 de 7 de junio.

V.- Que consta la conformidad por parte de la empresa con fecha 10 de junio de 2023, respecto al importe.

VI.- Que consta **RC n.º 2/2023-4759** con crédito suficiente para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Primero.- Que si bien es cierto que la Ley es bastante clara al respecto del procedimiento señalado para llevar a cabo la contratación de servicio, como así también se establece en las Bases de Ejecución de los Presupuestos (BEP) de la Corporación, desde este servicio se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado conforme a la BEP, como así consta en el expediente, siendo autorizado el gasto por el órgano correspondiente.

Segundo.- La Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto viene a reconocer que la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto no pueden suponer un perjuicio para un tercero que contrata la Administración, ya que el servicio ha sido realizado.

Tercero.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero ***** habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con los suficientes medios materiales para cubrir las necesidades objeto de la contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

Cuarto.- Que tratándose de un Seguro de Responsabilidad Civil, con motivo de la concentración ***** no resulta factible la restitución de bienes.

Quinto.- El servicio de referencia, además se señala que no consta reclamaciones dinerarias por parte de la empresa prestadora del servicio.

Sexto.- Se pone de manifiesto la inexistencia de circunstancias que pongan de relieve la concurrencia de mal fe por parte de la empresa prestadora del servicio, así como de la inexistencia de elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se llevan a cabo para el trámite del expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, a la vista del expediente conformado para dar respuesta a la omisión de la fiscalización corresponde al Consejero o la Consejera del Área Responsable de su tramitación tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente propuesta de acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

Conforme a todo lo anterior, el Área de Juventud eleva a la Sra. Consejera del Área de Juventud para su continuidad la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6256 de 21 de noviembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

Primero.- Convalidación de los efectos económicos

1.- Resolver el expediente de omisión de fiscalización número **2023-0102** de fecha **24 de julio de 2023**, en el sentido de proceder a la convalidación de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de la empresa **Nómadas Club Deportivo** con CIF G35597798, conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello, el enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por el derecho, por un importe total de **seiscientos veinte euros (620,00 €)**.

La convalidación de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principio de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto

1.- Aprobar el gasto de la factura que a continuación se relaciona, y en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación por un importe de **seiscientos veinte euros (620,00€)** a la empresa **Nómadas Club Deportivo**, con CIF **G35597798**, según se detalla a continuación:

Num. Fra.	Tercero	Denom. Social	Import e	Fecha	Gestiona
20220005	***** 8	Nómadas Deportivo	620,00€	10/06 /2023	Fact. 2023- 4131

2.- Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a la empresa **Nómadas Club Deportivo** con CIF G35597798 por el importe de seiscientos veinte euros (620,00 €), con cargo a a RC nº2/20234759.

Tercero. Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestado objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto. Responsabilidades

Ordenar que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden al establecimiento o no de las responsabilidades legales que hayan podido generarse consecuencia de la nulidad de actuaciones .

Quinto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

Es cuanto procedo a informar, salvo error u omisión de información no intencionados, a los efectos de que el órgano competente se resuelva la omisión planteada por la Intervención de Fondos.

Es cuanto procedo a informar, salvo error u omisión de información no intencionados, a los efectos de que el órgano competente se resuelva la omisión planteada por la Intervención de Fondos.

ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, declarar de urgencia solamente de asunto que se incorpora al orden del dia del Consejo como punto 12.

Expediente 20034/2023. Propuesta de Aplicar el incremento previsto en previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, del0,5 % de las retribuciones de las empleadas y empleados públicos (personal funcionario de carrera o interino, al personal laboral, al eventual y a los directivos públicos) de la Corporación

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, celebrada el 7 de junio de 2023, adoptó entre otros acuerdos, aplicar el incremento previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de un 2,5 % de las retribuciones de las empleadas y empleados públicos (personal funcionario de carrera o interino, al personal laboral, al eventual y a los directivos públicos) de la Corporación Insular, procediendo al abono del mismo conjuntamente con los atrasos que correspondan, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023.

CABILDO DE LANZAROTE

• Teléfono: *****

• www.cabildodelanzarote.com

2º.- Establece la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

*«Adicionalmente en el año 2023, si la suma de la variación del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 superara el incremento retributivo fijo acumulado ***** 2023, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo de 0,5 %. Este posible incremento adicional del año 2023, de carácter consolidable, tendrá efectos de 1 de enero ***** se abonará en el mes de octubre de 2023».*

3º.- Una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprueba la aplicación del incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento previsto en el citado artículo 19. Dos.2.a).

4º.- Consta en el expediente de referencia providencia de inicio de fecha 20/11/2023, suscrita por parte del Consejero delegado en materia de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone incoar expediente para la aplicación al personal del Cabildo Insular de Lanzarote del incremento de retribuciones previsto en el citado artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como del abono de los atrasos que, en su caso, se hayan devengado.

5º.- En el Presupuesto General de este Cabildo para el ejercicio 2023, aprobado en sesión extraordinaria y urgente del Pleno celebrada el día 11 de abril de 2023, se han previsto los créditos necesarios para acometer dicho incremento (Aplicación Presupuestaria 221 130).

6º.- Obra en el expediente informe propuesta suscrito por la Coordinadora del Servicio de Recursos Humanos de fecha 04/12/2023.

7º.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, conforme al documento contable RC emitido por importe de 190.870,46 €, y suscrito por la Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera en fecha 07/12/2023.

8º.- Por parte de la Titular de la Intervención General de fondos se emite informe de fiscalización previa limitada con el resultado: “Fiscalizado de Conformidad”, el día 07/12/2023**.**

A los antecedentes de hechos anteriores, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

— Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que

se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Los artículos 19 Dos y 24 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Los artículos 7, 27, 37.1.a) y 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Los artículos 22.2 e), 93 y 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resolución de 24 de octubre ***** la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 1,5% [con carácter orientativo].

Segundo.- El artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, recoge las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, disponiendo que:

*«2. Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de la retribuciones vigentes a 31 de diciembre ***** con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:*

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE».

La variación del IPCA del año 2022 se situó en el 5,5 %, de acuerdo con la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística con fecha 13 de enero de 2023. Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 28 de septiembre de 2023, ha certificado que el IPCA adelantado del mes de septiembre ***** sitúa en el 3,2 %.

En consecuencia, se confirma que la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado de septiembre de 2023 supera el 6 por ciento de la suma de los incrementos retributivos fijos ***** 2023, por lo que procede aplicar el incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento, previsto en el citado artículo 19. Dos.2.a).

Tercero.- La previsión de gasto derivado de la aplicación de la medida respecto de las empleadas y empleados públicos del Cabildo Insular de Lanzarote, se corresponde con un importe de ciento noventa mil ochocientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos (190.870,46 €), según el siguiente detalle:

PREVISIÓN INCREMENTO DE RETRIBUCIONES 0,5%-EJERCICIO 2023			
NÓMINA	RETRIBUCIONES	S.S. EMPRESA	TOTAL
GENERAL	133.421,75 €	38.419,10 €	171.840,85 €
P. TEMPORAL	14.408,84 €	4.620,77 €	19.029,61 €
TOTALES	147.830,59 €	43.039,87 €	190.870,46 €

Cuarto.- Todo gasto que asuma la Entidad Local debe tener consignación adecuada y suficiente, requisito básico a comprobar en cualquier fiscalización previa. Incluso en la fiscalización previa limitada, dado que el art. 13.2.a) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece como un requisito a comprobar “*(...) la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer (...)*”.

Por tanto, la aplicación del incremento salarial ha de disponer del crédito adecuado y suficiente para el gasto que se contrae, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos por los que se adquieran compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos del estado de gastos (art. 173.5 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-).

De tal manera, como indica el art. 188 del TRLRHL “*(...) Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente (...)*”.

Quinto.- Conforme al artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se dispone que:

“*(...) 1. Las retribuciones básicas de los Funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.*

2. Las retribuciones complementarias se atendrán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.



3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)".

Las retribuciones de los funcionarios locales, son las mismas que las de los funcionarios del Estado, pues las entidades locales no tienen capacidad para establecer otras cantidades distintas. Es de aplicación directa para el personal funcionario (de carrera o interino) el incremento de las retribuciones en un 0,5% respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre ***** con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023.

Sexto.- El artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que: *"(...) las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo (...)"*, respetando en todo caso lo establecido en el art. 21, que se refiere a *"(...)los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal (...)"*.

****Séptimo.-** **Por otro lado, conforme al artículo 15.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: *"(...) Las personas con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que las personas con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado (...)"*.

En el caso de personal laboral (fijo o temporal), viene establecido en los Convenios Colectivos que las retribuciones serán las mismas que las establecidas para el personal funcionario de la Corporación.

Octavo.- Dado que el incremento del 0.5% se fija para todo el ejercicio 2023 con efectos retroactivos a 1 de enero, la incorporación a las nóminas de los empleados de la Entidad supondrá abonar atrasos a dicha fecha con la correspondiente cotización adicional a los regímenes de Seguridad Social conforme a los términos de la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2022 cuyo artículo 27 recuerda que *"(...)Cuando hayan de abonarse salarios con carácter retroactivo, el ingreso de las liquidaciones que deban de efectuarse a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional como consecuencia de ellos se realizará en los plazos señalados en el artículo 56.1.c) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio(...)"*.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los

actos administrativos que dicten las Administraciones Pùblicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

Por tanto, a la vista de todo cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 62 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concordancia con el art. 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el en el artículo 146.1.f) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, el órgano competente para para la adopción del presente acuerdo es el Consejo de Gobierno Insular.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7058 de 7 de diciembre de 2023.

Resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, previa declaración de urgencia, adoptó, entre otros , el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aplicar el incremento previsto en previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, del 0,5 % de las retribuciones de las empleadas y empleados públicos (personal funcionario de carrera o interino, al personal laboral, al eventual y a los directivos públicos) de la Corporación Insular, procediendo al abono del mismo conjuntamente con los atrasos que correspondan, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Proceder al pago de cotización adicional a los regímenes de Seguridad Social derivados del citado incremento, así como aquellos atrasos que en virtud de su retroactividad correspondan.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al área de Recursos Humanos a los efectos de su ejecución efectiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA CGI/2023/51

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 13366/2023. Propuesta de aprobar la resolución definitiva de concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones Ganaderas (Línea 1) anualidad 2023(Convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Agrícolas)
 - Anexo 1. ANEXOS LINEA 1
2. Expediente 13430/2023. Propuesta de aprobar la resolución definitiva de concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones Ganaderas (Línea 2) anualidad 2023 (Convocatoria de Subvenciones para Gastos de Funcionamiento en Explotaciones Ganaderas)
 - Anexo 2. Anexo I y II LINEA 2
3. Expediente 11896/2023. Propuesta de APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2024.
 - Anexo 3. 11896-2023 Propuesta Plan anual de contratación 2024



ANEXO I Solicitudes presentadas (67)

Nº	Fecha Reg Entrada	Nº Reg Entrada	CIFÓNIF	Apellidos y Nombre
1	18/09/2023	2023-E-RE-17337	***4435**	*****
2	03/10/2023	2023-E-RE-18442	B35377068	
3	02/10/2023	2023-E-RE-18317	B76340959
4	05/10/2023	2023-E-RC-17633	***3133**	*****
5	03/10/2023	2023-E-RE-18404	B35456680	
6	03/10/2023	2023-E-ER-17381	***1627**	*****
7	03/10/2023	2023-E-RC-17382	***8449**	*****
8	04/10/2023	2023-E-RC-17510	***1835**	*****
9	04/10/2023	2023-E-RC-17527	***4993**	*****
10	29/09/2023	2023-E-RE-18182	B35354786	
11	04/10/2023	2023-E-RE-18579	V35474881
12	03/10/2023	2023-E-RC-17449	***0668**	*****
13	14/09/2023	2023-E-RC-16306	***1967**	*****
14	18/09/2023	2023-E-RC-16475	***1410**	*****
15	26/09/2023	2023-E-RC-17004	***8588**	
16	05/10/2023	2023-E-RC-17630	***0491**	*****
17	04/10/2023	2023-E-RC-17513	***6535**	*****
18	03/10/2023	2023-E-RC-17374	***2646*	*****
19	29/09/2023	2023-E-RC-17239	***1292**	*****
20	04/10/2023	2023-E-RE-18548	B35404201	*****
21	05/10/2023	2023-E-RC-17607	***5233**	*****
22	04/10/2023	2023-E-RC-17509	***1488**	*****
23	22/09/2023	2023-E-RC-16757	***5333**	
24	04/10/2023	2023-E-RE-18502	B76056175	*****
25	18/09/2023	2023-E-RC-16476	***2272*	*****
26	04/10/2023	2023-E-RE-18599	***1642**	*****
27	05/10/2023	2023-E-RC-17627	***0891**	*****
28	29/09/2023	2023-E-RC-17236	***0209**	*****
29	03/10/2023	2023-E-RC-17459	***0232**	*****
30	05/10/2023	2023-E-RE-18675	B35136241	*****
31	28/09/2023	2023-E-RE-18093	B35462910	*****
32	05/10/2023	2023-E-RE-18757	B76330505	
33	02/10/2023	2023-E-RE-18079	B76125558
34	04/10/2023	2023-E-RE-18596		
35	03/10/2023	2023-E-RC-17464	***1272**	*****
36	05/10/2023	2023-E-RC-17635	***0734**
37	20/09/2023	2023-E-RC-16585	***1174**	*****
38	05/10/2023	2023-E-RC-17616	***0830**	*****
39	03/10/2023	2023-E-RC-17452	***0906**	*****



40	03/10/2023	2023-E-RC-17503	***4014**	*****	
41	03/10/2023	2023-E-RC-17458	***8718**	*****	
42	26/09/2023	2023-E-RC-17002	78437909C	*****	
43	03/10/2023	2023-E-RC-17377	***9235**	*****	*****
44	14/09/2023	2023-E-RE-17183	B35550763		
45	03/10/2023	2023-E-ER-17463	***3690**	*****	
46	27/09/2023	2023-E-RC-17114	***0619**	*****	
47	20/09/2023	2023-E-RC-16680	***1112**	*****	
48	03/10/2023	2023-E-RC-17384	***0210**	*****	MIGUEL FRANCISCO
49	02/10/2023	2023-E-RE-18368	***2532**	*****	MARTÍN CABRERA.
50	27/09/2023	2023-E-RC-17113	***5435**	*****	
51	05/10/2023	2023-E-RC-17640	***0795**	*****	
52	04/10/2023	2023-E-RC-17519	***1423**	*****	
53	22/09/2023	2023-E-RC-16762	***1253**	*****	
54	18/09/2023	2023-E-RC-16473	***6380**	*****	
55	18/09/2023	2023-E-RC-16474	***5190**	*****	
56	04/10/2023	2023-E-RE-18609	***0024**	*****	
57	05/10/2023	2023-E-RC-17609	***2311**	*****	
58	04/10/2023	2023-E-RE-18536	B35645308	*****	
59	05/10/2023	2023-E-RC-17621	78437679C	*****	
60	04/10/2023	2023-E-RE-18625	***8885**	*****	
61	20/09/2023	2023-E-RC-16679	***0150**	*****	
62	04/10/2023	2023-E-RE-18624	***4800**	*****	
63	03/10/2023	2023-E-RE-18470	***0323**	*****	
64	18/09/2023	2023-E-RC-16477	***8416**	*****	*****
65	03/10/2023	2023-E-RE-18397	G35510916	*****	LAS QUEMADAS S.A.T.
66	05/10/2023	2023-E-RE-18668	B35845064	*****	VEGA DE MACHÍN, S.L.
67	27/09/2023	2023-E-RE-18032	***5589**	*****	

ANEXO II Solicitudes favorables (62)

Nº	CIF/NIF	Apellidos y Nombre	Código de la explotación agrícola (Regepa)	Importe Subvención solicitada (€)	Importe de subvención a conceder (€)
1	B35377068	AGRO LANZAROTE SL	535027674	6.300,00	6.300,00
2	B76340959	AGROGANADERO EL ALTO, S.L	535028820	25.000,00	25.000,00
3	***3133**	*****	535028122	1.500,00	1.500,00
4	B35456680		535028609	25.000,00	25.000,00
5	***1627**	*****	535028604	15.000,00	13.310,00
6	***8449**	*****	535027938	3.000,00	3.000,00
7	***1835**	*****	535028432	1.500,00	1.500,00
8	***4993**	*****	535012259	4.000,00	4.000,00



9	B35354786	BODEGA GERIA S.L.	535012272	25.000,00	24.177,00
10	V35474881	*****	535012299	25.000,00	25.000,00
11	**0668**	*****	535028330	3.750,00	3.750,00
12	**1967**	*****	535030164	2.500,00	2.500,00
13	**1410**	*****	535028394	3.000,00	3.000,00
14	**8588**	535028593	3.000,00	3.000,00
15	**0491**	*****	535011598	4.000,00	4.000,00
16	**6535**	535030116	8.702,00	8.702,00
17	**2646**	*****	535028623	25.000,00	25.000,00
18	**1292**	*****	535028236	1.350,00	1.350,00
19	B35404201	***** S.L.	535027679	5.000,00	5.000,00
20	**5233**	*****	535008194	2.500,00	2.500,00
21	**1488**	535027085	2.000,00	2.000,00
22	**5333**	535027902	5.000,00	5.000,00
23	B76056175	*****	535012289	5.000,00	5.000,00
24	**2272**	*****	535027868	5.000,00	5.000,00
25	**1642**	*****	535008209	25.000,00	25.000,00
26	**0891**	*****	535011679	2.500,00	2.500,00
27	**0209**	535026521	9.000,00	9.000,00
28	**0232**	*****	535027060	10.000,00	10.000,00
29	B35136241	*****	535012268	3.750,00	3.750,00
30	B35462910	***** S.L.	535012280	14.000,00	14.000,00
31	B76330505	FINCA MACHINDA SL	535027960	25.000,00	25.000,00
32	B35411149	FLG. S.L.	535012276	12.300,00	12.300,00
33	**1272**	***** DO	535030180	5.000,00	5.000,00
34	**0734**	535008356	8.000,00	8.000,00
35	**1174**	*****	535028372	1.500,00	1.500,00
36	429083071J	535027921	3.000,00	3.000,00
37	**4014**	*****	535012216	4.545,00	4.545,00
38	**8718**	*****	535027636	12.255,00	12.255,00
39	78437909C	*****	535012018	4.000,00	4.000,00
40	**9235**	*****	535028817	9.000,00	9.000,00
41	B35550763		535027700	3.500,00	3.500,00
42	**3690**	*****	535028514	2.500,00	2.500,00
43	**0619**	535011633	1.500,00	1.500,00
44	**1112**	***** NAZARET	535028776	1.500,00	1.500,00

45	***0210**	***** FRANCISCO	MIGUEL	535028047	25.000,00	25.000,00
46	***2532**	MARTIN CABRERA.		535010123	2.500,00	2.500,00
47	***5435**	*****		535028797	2.000,00	2.000,00
48	***0795**	*****		535011663	6.000,00	6.000,00
49	***1423**	*****		535011734	6.000,00	4.294,00
50	***1253**	*****		535027912	2.500,00	2.500,00
51	***6380**	*****		535030181	4.000,00	3.819,00
52	***0024**	*****		535010322	5.000,00	5.000,00
53	***2311**	*****		535010125	10.000,00	10.000,00
54	B35645308	*****		535028610	26.000,00	19.563,00
55	78437679C	*****		535012006	11.861,50	11.861,50
56	***8885**	*****		535028494	1.500,00	1.500,00
57	***0150**	*****		535028043	1.000,00	1.000,00
58	***4800**	*****		535012258	7.100,00	7.100,00
59	***0323**	*****	O	535026526	5.000,00	5.000,00
60	G35510916	*****		535026606	25.000,00	25.000,00
61	B35845064			535026568	25.000,00	25.000,00
62	***5589**	*****	MERCEDES	535011220	3.005,54	3.005,54
					533.419,04 €	522.582,04 €

ANEXO III Solicitud desestimadas(3)

Nº	CIF o ***	Apellidos y nombre / Razón social	Motivo de desestimación
1	B76125558	FINCA VEREDA DE CONIL SOCIEDAD LIMITADA	Recinto no tiene un uso SIGPAC productivo
2	***5190**	*****	No inscrito en el REGEPA
3	***8416**	*****	No inscrito en el REGEPA

IV Solicitud desistidas (2)

Nº	CIF o ***	Apellidos y nombre / Razón social	Motivo de desistimiento
1	***4435**	*****	Por petición expresa de la interesada
2	***0906**	*****	Por petición expresa de la interesada





**Cabildo de
Lanzarote**

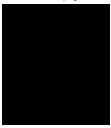
Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 9X9ETPXCHM7P5DUP1HGWHMT44
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 61

CABILDO DE LANZAROTE

• Teléfono: *****

www.cabildodelanzarote.com





ANEXO I Solicitudes presentadas (61)

Nº	Fecha Reg Entrada	Nº Reg Entrada	CIF/NIF	Apellidos y Nombre
1	24/10/2023	2023-E-RC-18687	***8971**	*****
2	18/10/2023	2023-E-RE-19815	B35683341	***** S.L.
3	20/10/2023	2023-E-RE-20134	B76340959	AGROGANADERO EL ALTO, S.L.
4	20/10/2023	2023-E-RE-20135	B76105295	ALQUILERES Y OTROS MEDIOS UGA-MANCHA BLANCA, S.L.
5	18/10/2023	2023-E-RE-19827	B76105295	ALQUILERES Y OTROS MEDIOS UGA-MANCHA BLANCA, S.L.
6	17/10/2023	2023-E-RC-18179	***4658**	*****
7	16/10/2023	2023-E-RC-18160	***1957**	***** JUAN JESUS
8	20/10/2023	2023-E-RC-18469	***0485**	ARBELO RODRIGUEZ,
9	16/10/2023	2023-E-RC-18164	***1335**	*****
10	30/10/2023	2023-E-RC-18918	***5360**	*****
11	31/10/2023	2023-E-RE-21021	***3577**	*****
12	11/10/2023	2023-E-RC-17993	***0991**	*****
13	24/10/2023	2023-E-RC-18551	***6535**	*****
14	31/10/2023	2023-E-RE-21043	***4020**	*****
15	16/10/2023	2023-E-RC-18171	***1297**	*****
16	18/10/2023	2023-E-RC-18326	***1045**	***** *****
17	17/10/2020	2023-E-RE-19740	B35971738	EXPLOTACIONES AGRICOLA GANADERA MONTAÑA DE SL
18	24/10/2023	2023-E-RE-20489	B35713262	EXPLOTACIONES TURISTICAS
19	18/10/2023	2023-E-RC-18292	***0780**	*****
20	18/10/2023	2023-E-RC-18303	***1284**	*****
21	18/10/2023	2023-E-RE-19792	B76263045	*****
22	13/10/2023	2023-E-RE-19329	B91021220	*****
23	23/10/2023	2023-E-RE-20329	J16979726	*****
24	19/10/2023	2023-E-RC-18404	***3230**	
25	17/10/2023	2023-E-RC-18237	***6595**	***** MARIA
26	20/10/2023	2023-E-RC-18470	***4953**	HERNANDEZ MACHIN,
27	27/10/2023	2023-E-RC-18845	***8612**	*****
28	31/10/2023	2023-E-RE-21052	***0252**	*****
29	19/10/2023	2023-E-RC-18382	***1809**	*****
30	24/10/2023	2023-E-RC-18686	***0214**	*****
31	13/10/2023	2023-E-RC-18086	***6504**	*****
32	10/10/2023	2023-E-RE-19169	B35122209	*****
33	20/10/2023	2023-E-RC-18416	***4976**	*****
34	17/10/2023	2023-E-RC-18221	***5318**	***** *****
35	19/10/2023	2023-E-RC-18401	***4453**	*****



36	11/10/2023	2023-E-RC-17997	***6330**	***** *****	
37	19/10/2023	2023-E-RC-18402	***1473**		
38	20/10/2023	2023-E-RC-18428	***1763**	***** RUDENSINDO	
39	17/10/2023	2023-E-RE-19731	E76356427	PASTOR DE *****	
40	17/10/2023	2023-E-RC-18222	***2311**	*****	
41	18/10/2023	2023-E-RE-19791	G35790039	*****	
42	31/10/2023	2023-E-RE-21029	***5236**	*****	
43	20/10/2023	2023-E-RC-18471	***4440**	*****	
44	13/10/2023	2023-E-RE-19378	B35338110	*****	
45	11/10/2023	2023-E-RC-17994	***8891**	*****	
46	24/10/2023	2023-E-RE-20495	B35587567	*****	
47	31/10/2023	2023-E-RE-21026	***4159**	*****	
48	19/10/2023	2023-E-RC-18403	***1306**	*****	
49	17/10/2023	2023-E-RC-18228	***5439**	*****	
50	10/10/2023	2023-E-RC-17926	***4434**	*****	
51	16/10/2023	2023-E-RC-18162	***1018**	*****	
52	18/10/2023	2023-E-RC-18328	***3072**	*****	
53	18/10/2023	2023-E-RC-18327	***3072**	*****	
54	13/10/2023	2023-E-RC-18066	***1732**	*****	
55	18/10/2023	2023-E-RE-19847	***3652**	*****	
56	10/10/2023	2023-E-RC-17930	***9227**	***** *****	
57	11/10/2023	2023-E-RC-17998	***8416**		
58	31/10/2023	2023-E-RE-21053	***0898**	*****	
59	30/10/2023	2023-E-RE-20968	G35510916	*****	.
60	23/10/2023	2023-E-RC-18538	***1022**	***** *****	
61	23/10/2023	2023-E-RE-20343	B76268408	*****	

ANEXO II Solicitudes favorables (61)

Nº	CIFÓNIF	Apellidos y Nombre	Código de la explotación ganadera (Rega)	Importe Subvención solicitada (€)	Importe Subvención a conceder (€)
1	***8612**	*****	EGC01805104	4.220,00	4.220,00
2	***5236**	*****	EGC02914901	24.580,00	24.580,00
3	***8971**	*****	EGC00421791	11.200,00	11.200,00
4	B35683341	***** S.L.	EGC02423215	4.580,00	4.580,00



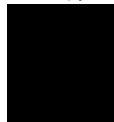
5	B76340959	AGROGANADERO EL ALTO, S.L.	EGC02909495	12.880,00	12.880,00
6	B76105295	ALQUILERES Y OTROS MEDIOS UGA- ***** S.L.	EGC03411873	20.728,00	20.728,00
7	B76105295	ALQUILERES Y OTROS MEDIOS UGA- ***** S.L.	EGC03427366	8.000,00	8.000,00
8	***4658**	*****	EGC02424207	29.584,00	29.584,00
9	***1957**	***** JUAN JESUS	EGC02904099	14.560,00	14.560,00
10	***0485**	ARBELO RODRIGUEZ,	EGC02901784	20.060,00	20.060,00
11	***1335**	*****	EGC02410268	45.800,00	45.800,00
12	***5360**	*****	EGC01804312	9.588,00	9.588,00
13	***3577**	*****	EGC02403081	38.120,00	38.120,00
14	***0991**	*****	EGC00426419	8.600,00	8.600,00
15	***6535**	*****	EGC02420824	13.160,00	13.160,00
16	***4020**	*****	EGC03404421	2.040,00	2.040,00
17	***1297**	*****	EGC03416594	38.300,00	38.300,00
18	***1045**	***** *****	EGC01016212	8.948,00	8.948,00
19	B35971738	EXPLOTACIONES AGRICOLA GANADERA MONTAÑA DE HARIA SL	EGC01015946	24.756,00	24.756,00
20	B35713262	EXPLOTACIONES TURISTICAS	EGC03417097	29.600,00	29.600,00
21	***0780**	*****	EGC02915965	1.000,05	1.000,05
22	***1284**	*****	EGC02417372	15.260,00	15.260,00
23	B76263045	*****	EGC02905045	29.520,00	29.520,00
24	B91021220	*****	EGC03402656	80.000,00	80.000,00
25	J16979726	*****	EGC01802278	16.340,00	16.340,00
26	***3230**		EGC02424208	27.800,00	27.800,00
27	***6595**	***** MARIA	EGC02909115	2.820,00	2.820,00
28	***4953**	***** HERNANDEZ MACHIN,	EGC02403904	29.820,00	29.820,00
29	***0252**	*****	EGC02422921	21.500,00	21.500,00
30	***1809**	*****	EGC02403062	26.480,00	26.480,00
31	***0214**	*****	EGC03403114	26.160,00	26.160,00
32	***6504**	*****	EGC03403946	49.060,00	49.060,00
33	B35122209	*****	EGC03409369	14.000,00	14.000,00
34	***4976**	*****	EGC02402204	51.420,00	51.420,00
35	***5318**	*****	EGC02905404	5.456,00	5.456,00
36	***4453**	*****	EGC00411727	2.972,00	2.972,00
37	***6330**	*****	EGC03424626	11.200,00	11.200,00
38	***1473**	*****	EGC03408504	7.200,00	7.200,00
39	***1763**	*****	EGC03415736	23.280,00	23.280,00
40	E76356427	*****	EGC02424658	36.032,00	36.032,00



41	***2311**	*****	EGC02812213	1.624,80	1.624,80
42	G35790039	EGC01818757	36.900,00	36.900,00
43	***4440**		EGC02427015	21.640,00	21.640,00
44	B35338110	*****	EGC01002879	45.088,00	45.088,00
45	***8891**	*****	EGC03403108	10.940,00	10.940,00
46	B35587567	*****	EGC01812219	80.000,00	80.000,00
47	***4159**	***** EL	EGC02906662	28.288,00	28.288,00
48	***1306**	EGC03417370	17.488,00	17.488,00
49	***5439**	EGC02926819	9.220,00	9.220,00
50	***4434**	*****	EGC02408168	48.984,00	48.984,00
51	***1018**	*****	EGC02409069	16.832,00	16.832,00
52	***3072**	*****	EGC02402704	2.600,00	2.600,00
53	***3072**	*****	EGC02413026	22.600,00	22.600,00
54	***1732**	*****	EGC02904581	14.660,00	14.660,00
55	***3652**	*****	EGC02816413	5.068,00	5.068,00
56	***9227**	*****	EGC02905383	68.000,00	68.000,00
57	***8416**	EGC01023106	13.820,00	13.820,00
58	***0898**	***** O	EGC03408294	7.980,00	7.980,00
59	G35510916	EGC02903110	5.000,00	5.000,00
60	***1022**	*****	EGC03414875	16.100,00	16.100,00
61	B76268408	*****	EGC02415958	80.000,00	80.000,00
Total a conceder				1.399.456,85	1.399.456,85€
				€	

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 9X9ETPXCHM7P5DUPJHGWHMT44
 Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 61



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento	Lotes	Objeto del contrato	Valor estimado	Plazo meses	Prórroga	CPV	SAC
Suministros	Abierto simplificado	No	Suministro de plataforma software para la gestión de activos TIC	60.000,00 €	3	No	48000000-8 48620000-0	
Suministros	Abierto simplificado	No	Suministro de dos switches core en alta disponibilidad	90.000,00 €	3	No	30200000 32522000-8	
Suministros	Abierto simplificado sumario	No	Suministro de licencia para software de copia de seguridad	10.000,00 €	3	No	48000000-8	
Suministros	Abierto simplificado	No	Suministro de servidores para el entorno de recuperación del CPD de respaldo	100.000,00 €	3	No	30200000	
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio de asistencia técnica para la implantación de metodología Métrica	15.000,00 €	3	No		
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio piloto de implantación de un SIEM	30.000,00 €	3	No		
Servicios	Abierto simplificado	No	Acuerdo marcos servicios cloud	40.000,00 €	48	No		
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio de digitalización Lanzarote Gráfica. Consiste en la digitalización de los fondos fotográficos de los tres principales medios escritos, y ya desaparecidos, en el marco de Memoria Digital	25.000,00 €	Agosto	No	92512000-3	
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio de distribución y difusión audiovisual de *****	15.000,00 €		No	79824000-6	
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio de encuesta de temas insulares	13.000,00 €		No	73000000-2	
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio de Social listening, para conocer los comentarios en redes sociales sobre un tema	15.000,00 €		No	73000000-2	
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio de Panel, técnica de investigación cuantitativa que obtiene información periódica de una muestra de población	30.000,00 €		No	73000000-2	
Servicios	Abierto simplificado	No	Servicio de almacenaje del material del área de Promoción Económica del *****	127.500,00 €	12	Si	63120000-6 63121100-4	



Cod. Validación: 9X9EFPXCHM7P5DJPJHGWMHT44
Verificada en: <https://cabildodelanzarote.es/licitaciones/> - Fecha de generación: 2024-01-18 10:44:14

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento	Lotes	Objeto del contrato	Valor estimado meses	Prórroga	CPV	S/
Servicios	Abierto	No	Servicio de gestión de residuos en los puntos limpios de la *****	3.041.916,34 €	48	Si	90500000	
Obras	Abierto	No	Proyecto constructivo de una planta de compostaje en el Complejo Ambiental Zonzamas	6.483.514,60 €	10	No	45000000-7	
Obras	Abierto	No	Proyecto constructivo de un punto limpio en el Municipio de *****	483.038,60 €	8	No	45000000-7	
Suministros	Contrato basado	No	Adjquisición de equipos informáticos Red adicciones	10.000,00 €	1	No	30200000	
Suministros	Abierto simplificado sumario	No	Equipamiento aire acondicionado Bienestar Social	15.000,00 €	1	No	42512000-8	
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio de mantenimiento depósito URPS	1.600,00 €	24	Si	50514200-3 50511200-2 50531200-8	
Suministros	Abierto simplificado sumario	No	Equipamiento cocina industrial Red adicciones	50.000,00 €	2	No	39314000-6	
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicios de Asesoría y auditoría higiénico sanitaria, formación personal cocina, análisis muestras cocina	20.000,00 €	24	Si	72313000-2	
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio de analíticas autocontrol aguas vertido EDAR	25.000,00 €	24	Si	90420000-7 72313000-2	
Suministros	Abierto	Si	Equipamiento Centro mayores *****	350.000,00 €	3	No	33192100 39141000 39140000 39150000	
Servicios	Abierto	No	Servicio para desarrollo del Plan intervención, prevención, salud y promoción salud mental	350.000,00 €	24	Si	85000000 85300000 85310000 85312000	
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio para la organización de la carrera contra la violencia de género	20.000,00 €	1	No	92620000 72313000	

Cód. Validación: 9X9E1PXCHM7PSDJPJHGWHMT44
Verificación: https://eabellanzarote.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 61



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento	Lotes	Objeto del contrato	Valor estimado	Plazo meses	Prórroga	CPV	S
Obras	Abierto	No	Adecuación exteriores y piscina terapéutica	Pendiente	** yecto	No	45300000-0 45400000-1	
Servicios	Abierto	Si	Servicio de limpieza de los edificios, locales, dependencias e instalaciones desmontables del Cabildo Insular de Lanzarote	8.366.568,10 €	48	Si	90910000 90911200 90919200 77311000	
Servicios	Abierto	Si	Acuerdo Marco servicio formación para el Plan de formación del Cabildo de Lanzarote (6 lotes)	400.000,00 €	48	No	80570000	
Suministros	Abierto	No	Suministro APP móvil Licitia Lanzarote	45.000,00 €	48	No	48000000-8 72268000-1 72416000-9 72263000-6	
Servicios	Abierto	No	Servicio para la redacción de un plan estratégico de Gobierno Abierto	18.000,00 €	12	No	71600000-4 72221000-0	
Servicios	Abierto	No	Servicio para la redacción de un plan estratégico de modernización e innovación de los servicios públicos	18.000,00 €	12	No	71600000-4 72221000-0	
Suministros	Abierto	No	Suministro de software para la gestión integral de los recursos humanos	800.000,00 €	48	No	48000000-8 72268000-1 72416000-9 72263000-6	
Suministros	Abierto	No	Suministro de una plataforma para la grabación y edición de las sesiones de órganos colegiados.	120.000,00 €	48	No	48000000-8 72268000-1 72416000-9 72263000-6	
Servicios	Abierto	No	Servicio de desarrollo de software que digitalice el sistema de información agrario del Cabildo de Lanzarote	225.000,00 €	48	No	48000000-8 72268000-1 72416000-9 72263000-6	
Suministros	Abierto	No	Suministro de software para la gestión de subvenciones	120.000,00 €	48	No	48000000-8 72268000-1 72416000-9 72263000-6	

Cód. Validación: 9X9E1PXCHM7PSDUPHGWMT44
Ver fecha: 11/09/2023 - 10:59:59
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 61





PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento	Lotes	Objeto del contrato	Valor estimado	Plazo meses	Prórroga	CPV	S/
Suministros	Abierto	No	Suministro de una plataforma para la gestión de proyectos del Cabildo de Lanzarote	360.000,00 €	48	No	48000000-8 72268000-1 72416000-9 72263000-6	
Suministros	Abierto	No	Suministro de una plataforma para la realización de firmas biométricas.	60.000,00 €	48	No	48000000-8 72268000-1 72416000-9 72263000-6	
Suministros	Abierto	No	Suministro de software para la robotización de facturas del Cabildo de *****	50.000,00 €	12	No	48000000-8 72268000-1 72416000-9 72263000-6	
Servicios	Abierto	No	Servicio para la generación de cartas de servicio para el Cabildo de Lanzarote	60.000,00 €	48	No	71600000-4 72221000-0	
Servicios	Abierto	No	Servicio para certificación de calidad de los servicios del Cabildo de *****	60.000,00 €	48	No	71600000-4 72221000-0	
Suministros	Abierto	No	Suministro de una plataforma de gestión de clientes (ciudadanía) del Cabildo de Lanzarote	800.000,00 €	48	No	48000000-8 72268000-1 72416000-9 72263000-6	
Servicios	Abierto	No	Servicio de encuestas de calidad de los servicios del Cabildo de Lanzarote	18.000,00 €	48	No	71600000-4 72221000-0	
Servicios	Abierto	No	Servicio de consultoría de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones de conformidad al Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre,	40.000,00 €	48	No	71600000-4 72221000-0	
Suministros	Abierto	No	Adquisición de datos y generación de modelos para detectar el movimiento de personas por la isla con el fin de determinar patrones que permitan la mejora de servicios de transportes o conocer el comportamiento de los recorridos de turistas en la isla con el fin de mejorar los servicios públicos.	190.000,00 €	48	No	48614000-5 72300000-8 72316000-3 72319000-4	
Obras	Abierto simplificado	No	Mejora del alumbrado público y disminución de la contaminación lumínica en el *****	1.803.180,34 €	7	No	45316000-5	

Cod. Validación: 9X9E1PXCHM7P5DJPJHGWHT44
Verificación: <https://cabildo.lanzarote.es/seguimiento/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 61



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento	Lotes	Objeto del contrato	Valor estimado	Plazo meses	Prórroga	CPV	S/
Obras	Abierto simplificado	No	Alumbrado Isleta de la Santa 2ª fase. Acondicionamiento entorno de La Isleta	168.940,82 €	2	No	45316000-5	
Obras	Abierto simplificado	No	Instalaciones de alumbrado público en	806.606,97 €	6	No	45316000-5	
Servicios	Abierto simplificado	No	Servicio de asistencia técnica para el programa de promoción del sector textil y de la moda del Cabildo Insular de Lanzarote	75.000,00 €	24	Si	71356200-0 79955000-3 79956000-0	
Servicios	Abierto	Si	Servicio de vigilancia y seguridad, custodia de llaves y servicio de acuda de diversos edificio, así como para servicios esporádicos organizados por el Cabildo Insular de Lanzarote	5.463.730,43 €	24	Si	79710000 79714000 79713000 035120000 79711000-1 506100000	
Suministros	Abierto	No	Suministro y mantenimiento de un sistema de gestión contable, financiera y presupuestaria	1.121.495,33 €	48	No	48000000-8 72268000-1 72416000-9 72263000-6	
Suministros	Abierto	Si	Adquisición de tres (3) guaguas	1.400.000,00 €		No	3412100-2	
Obras	Abierto	No	Mejora del transporte urbano colectivo: parada preferente de guaguas en Costa ***** y regeneración urbana	***** €	12	No	45213300-6 45213310-9 45213311-6	
Obras	Abierto simplificado	No	Mejora accesibilidad del intercambiador de guaguas de Arrecife	104.720,00 €	3	No	45233222 45233251	
Obras	Abierto simplificado	No	Mejora de la red de marquesinas urbanas para el transporte regular de viajeros en el municipio de *****	567.335,31 €	8	No	45213315-4	
Obras	Abierto simplificado	No	Mejora de la red de marquesinas urbanas para el transporte regular de viajeros en el municipio de *****	998.977,11 €	7	No	45213315-4	
Obras	Abierto simplificado	No	Mejora de la red de marquesinas urbanas para el transporte regular de viajeros en el municipio de *****	223.496,86 €	5	No	45213315-4	

Cód. Validación: 3X9E1PXCHN7P5DJPJHGWHT44
Verificación: https://cabildode lanzarote.es/verifica-acta-asegurada/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 61



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

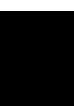
Tipo de contrato	Tipo de procedimiento	Lotes	Objeto del contrato	Valor estimado	Plazo meses	Prórroga	CPV	S/
Obras	Abierto simplificado	No	Mejora de la red de marquesinas urbanas para el transporte regular de viajeros en el municipio de ****	112.928,92 €	11	No	45213315-4	
Obras	Abierto simplificado	No	Mejora de la red de marquesinas urbanas para el transporte regular de viajeros en el municipio de ****	836.505,79 €	11	No	45213315-4	
Servicios	Abierto simplificado	No	Servicio de auditorías de cumplimiento a realizar en el Área de transportes del Cabildo Insular de Lanzarote	41.032,80 €	24	Si	79212000-3 79212200-5 79200000-6 79212300-6	
Concesión de servicios	Abierto	No	Concesión de servicio de transporte regular interurbano de viajeros de Lanzarote	133.427.143,06 €	120	No	60112000-6	
Obras	Abierto simplificado	No	Segunda fase de climatización mediante Geotermia del Cabildo de Lanzarote	203.113,98 €	4	No	42512300-1	
Obras	Abierto simplificado	No	Ampliación de la instalación eléctrica de B.T. Casa Cabildo	238.213,83 €	4	No	45310000-3	
Obras	Abierto simplificado	No	Retranqueo muro de mampostería en un tramo de la carretera de ** Vegueta. Ampliación ***** y dotación de servicios en ambos casos	232.229,13 €	2	No	45000000-7	
Obras	Abierto simplificado	No	Refuerzo de firme de la carretera *****	1.204.824,29 €	2	No	45233220-7	
Obras	Abierto simplificado	No	Refuerzo de firme de la carretera *****	796.695,41 €	3	No	45233220-7	
Obras	Abierto	No	Actuaciones complementarias al proyecto ***** P.K. 13+200 de la ***	2.618.734,22 €	12	No	45233220-7	
Obras	Abierto simplificado	No	Proyecto de reposición de césped artificial y vallado en cancha deportiva de *** en ***** , s/n	126.152,57 €	4	No	45212200-8	
Obras	Abierto simplificado	No	Acondicionamiento y mejora del parque *****	1.612.795,49 €	6	No	45212100-7	

 Cód. Validación: 0X9E1PXCHM7PSDJP1HGWHT44
 Verificada en: https://cabildode lanzarote.es/licitaciones/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 61



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento	Lotes	Objeto del contrato	Valor estimado	Plazo meses	Prórroga	CPV	S/	
Obras	Abierto simplificado	No	Restauración y condicionamiento de la Casa de Los Arroyo en edificio de uso polivalente	368.246,49 €	12	No	45000000-7		
Obras	Abierto simplificado	No	Fase I. Proyecto de construcción del acondicionamiento d ella.....	946.371,06 €	4	No	45233220-7		
Obras	Abierto simplificado	No de la ***** - ***** - *****	234.188,70 €	3	No	45233128-2		
Suministros	Abierto	No	Smart Mobility	175.246,53 €	Página 57 de 61 Publico Gestiona Página 57 de 61 Código de Validación: 9X9E1PXCNM7PSDUPHGWHM744 Verificación: https://cabildodelanzarote.es/validacion Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona	1,5	No	34923000-3	
Obras	Abierto simplificado	No	Adecuación de despachos de grupos políticos y sala de prensa en zona de cafetería en el edificio del Cabildo insular de Lanzarote	161.073,55 €		2	No	45000000-7	
Obras	Abierto simplificado	No	Renovación del pavimento de la pista de atletismo y césped del campo de fútbol de la Ciudad Deportiva Lanzarote	1.464.915,04 €		4	No	45212200-8	
Obras	Abierto simplificado	No	Refuerzo del firme de la Tramo:				No	45233220-7	
Obras	Abierto simplificado	No	Refuerzo de firme de la carretera (Las	675.869,35 €		3	No	45233220-7	
Obras	Abierto simplificado	No	Refuerzo de firme del tramo final de la carretera (Las	390.033,28 €		2	No	45233220-7	
Obras	Abierto simplificado	No	Refuerzo de firme de la carretera -	866.513,49 €		1,5	No	45233220-7	
Obras	Abierto simplificado	No	Refuerzo de firme de la carretera Tramo:	500.000,00 €		3	No	45233220-7	
Obras	Abierto simplificado	No	Refuerzo de firme del camino -	1.000.000,00 €		6	No	45233220-7	





PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento	Lotes	Objeto del contrato	Valor estimado	Plazo meses	Prórroga	CPV	S/
Obras	Abierto simplificado	No	Recuperación de los fondos marinos y litoral del charco de San Ginés	141.794,70 €	1,5	No	45000000-7	
Servicios	Contrato basado	No	Servicio para la redacción del “parque infantil y biosaludables en el barrio de Maneje”	17.000,00 €	3	No	*****	
Servicios	Contrato basado	No	Servicio para la redacción del proyecto “Mejora paisajística de los accesos a Arrecife por la carretera ****”	5.500,00 €	1	No	*****	
Servicios	Contrato basado	No	Servicio para la redacción del “Estudio de alternativas y proyecto de ejecución para la mejora de la movilidad entre ambos márgenes de la carretera *** ****”	15.000,00 €	2	No	*****	
Servicios	Contrato basado	No	Servicio para la redacción del proyecto “Zona comercial abierta de Arrecife. ****”	15.000,00 €	3	No	*****	
Servicios	Contrato basado	No	Servicio para la redacción del proyecto “Refuerzo de firme de la carretera ****”	5.500,00 €	1	No	*****	
Servicios	Abierto	No	Servicio para la conservación y mantenimiento de márgenes y zonas ajardinadas de las carreteras Insulares	3.000.000,00 €	24	No	50230000-6	
Servicios	Abierto	No	Servicio para la conservación y mantenimiento de la red de carreteras Insulares.	3.000.000,00 €	24	No	50230000-6	
Servicios	Abierto	No	Acuerdo marco para la redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras para el Cabildo de Lanzarote	600.000,00 €	24	No	*****	
Servicios	Abierto	No	Servicio para la redacción del proyecto “Nueva Ciudad Deportiva ****”	500.000,00 €	12	No	*****	
Suministros	Abierto	No	Suministro de material de trabajo y maquinaria para el taller de soldadura	100.000,00 €	24	No	42660000-0	
Suministros	Abierto	Si	Suministro de 3 tractores medianos y 1 grande	400.000,00 €	12	No	16700000-2	
Obras	Abierto simplificado	No	Adaptación a la normativa vigente las instalaciones eléctricas de la granja agrícola y experimental	300.000,00 €	12	No	09310000-5	

Cód. Validación: 9X9EFPXCHN7P5DJP1HGWHT4
Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/licitaciones/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 61

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento	Lotes	Objeto del contrato	Valor estimado	Plazo meses	Prórroga	CPV	SA
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Redacción de proyecto para adaptar a la normativa vigente las instalaciones eléctricas de la granja agrícola y experimental	50.000,00 €	5	No	71242000-6	
Servicios	Abierto	No	Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de la granja agrícola y experimental	140.000,00 €	12	No	45259000-7	
Obras	Abierto simplificado	No	Restauración de dos pequeños almacenes y un jardín medianero, un almacén de aperos y maquinaria y una almacén de material de experiencias y maquinaria agrícola de la granja agrícola y experimental del*****	325.000,00 €	12	No	45454100-5	
Obras	Abierto simplificado	No	Sustitución carpintería metálica de la granja agrícola y experimental	450.000,00 €	12	No	45421160-3	
Suministros	Abierto simplificado	No	Suministro e instalación de dos depósitos de combustible para el matadero insular.	63.130,00 €	6	No	44610000	
Suministros	Abierto simplificado sumario	No	Suministro de sierra de esquilado vacuno y cizalla cortapechos ovino/caprino	55.634,32 €	6	No	44510000	
Servicios	Contrato basado	No	Redacción del proyecto de reformas del matadero insular, asfaltado del matadero, pavimentado de la zona de salida de basuras y modificación del muelle de descarga de animales	11.176,96 €	1	No	71242000-6	
Servicios	Contrato basado	No	Redacción de proyecto de sustitución de cubiertas de los techos del matadero	11.176,96 €	1	No	71242000-6	
Servicios	Contrato basado	No	Redacción de proyecto de reformas de los almacenes, baños y vestuarios del matadero insular	11.176,96 €	1	No	71242000-6	
Servicios	Contrato basado	No	Redacción de proyecto de renovación de la red eléctrica y de telecomunicaciones del matadero insular	11.176,96 €	1	No	71242000-6	
Servicios	Contrato basado	No	Redacción de proyecto de ampliación de cámara MER y conversión a cámara de congelación	11.176,96 €	1	No	71242000-6	
Obras	Abierto simplificado	No	Ejecución del proyecto: sustitución de cubiertas de los techos del matadero insular	80.000,00 €		No	45261213-0	

Cód. Validación: 9X9E1PXCNM7P5DJP1H5WHM744
Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/verifica-contrato-electronico/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 61

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento	Lotes	Objeto del contrato	Valor estimado	Plazo meses	Prórroga	CPV	SAC
Obras	Abierto simplificado	No	Ejecución del proyecto: renovación de la red eléctrica y de telecomunicaciones del matadero insular	80.000,00 €		No	45315100-9	
Obras	Abierto simplificado	No	Ejecución del proyecto: reforma de los almacenes, baños y vestuario del matadero insular	112.000,00 €		No	45220000-5	
Obras	Abierto simplificado	No	Ejecución del proyecto: reformas del matadero insular, asfaltado del matadero, pavimentado de la zona de salida de basuras y modificación del muelle de desercarga de animales	160.000,00 €		No	4523322-1	
Obras	Abierto simplificado sumario	No	Ejecución del proyecto: ampliación de cámara MER y conversión a cámara de congelación	20.000,00 €		No	45220000-5	
Suministros	Abierto	No	Suministro e instalación de sistema climatización del matadero insular			No	42512300-1	
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio de poda, limpieza y tratamientos fitosanitarios de palmeras, en la granja agrícola experimental y en el centro de biodiversidad agrícola de Lanzarote	32.320,65 €	36	No	77341000-2	
Suministros	Abierto simplificado sumario	No	Suministros de campaña fresas	38.445,00 €	36	No	3450000-9 03120000-8	
Servicios	Abierto simplificado sumario	No	Servicio de control, calibración de sensores, validación, análisis y actualización de los datos en la web del ***** de dos estaciones meteorológicas	24.000,00 €	12	Si	50312600-1	
Suministros	Abierto simplificado	Si	Suministro de uniformes y epis para el personal del servicio insular agrario	83.629,02 €	36	No	18100000-0	
Suministros	Abierto simplificado sumario	Si	Suministros de abonos y fertilizantes, productos fitosanitarios y trampas y feromonas	26.419,50 €	12	Si	24400000-8 24450000-3 24454000-1	
Suministros	Abierto simplificado	Si	Suministro de materiales para la adecuación de parcelas. Tierra vegetal, picon, estiércol y piedra partida (FDCAN)	96.900,00 €	12	Si	14212410-7	
Suministros	Abierto simplificado sumario	Si	Suministro de aceites, lubricantes y filtros para la flota de vehículos del servicio insular agrario	38.465,00 €	12	No	42913000-9 09211100-2 0**1160* *	

Cód. Validación: 9X9E1PXCNM7P5DJP1H5WMMT44
Ver documento en: <https://cabildodelanzarote.es/licitaciones/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 61



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento	Lotes	Objeto del contrato	Valor estimado	Plazo meses	Prórroga	CPV	SAC
Servicios	Abierto	No	Servicio de labores de agricultura y jardinería en parcelas de la granja agrícola experimental del Cabildo de Lanzarote	418.681,32 €	24	Si	451112134 77000000-0 77341000-2 77311000-3	
Suministros	Abierto simplificado sumario	No	Suministro, instalación y puesta en servicio de tres estaciones meteorológicas para incluirlas dentro de la red de información agroclimática para el regadío SIAR, fondos FDCAN	42.056,00 €	12	No	38127000	
Suministros	Abierto simplificado sumario	No	Suministro de un biotrituradora para la granja agrícola experimental	46.728,97 €	1	No	16600000	
Servicios	Abierto	No	Redacción proyecto de estudio de necesidades de riego en cultivo de batatas en enarenado y jable	200.000,00 €		No	45111250-5	
Suministros	Abierto simplificado sumario	No	Suministro de trilladora para la granja agrícola experimental (FDCAN)	60.000,00 €	3	No	16600000	
Obras	Abierto simplificado	No	Proyecto instalación invernadero fondos FDCAN	400.000,00 €	12	No	44211500-7	
Suministros	Abierto	No	Adquisición de equipos de referencia para ajustar parámetros con vinos locales fondos FDCAN	100.000,00 €	4	No	380000000	
Obras	Abierto simplificado	No	Reforma del laboratorio de la granja agrícola experimental	130.000,00 €	12	No	33696500	
Suministros	Abierto	No	Adquisición de mobiliario de laboratorio para la granja agrícola experimental	100.000,00 €	12	No	39130000	

Cód. Validación: 29E1PXCHM7P5DJPJHGWHMT44
Verificación: <https://cabildodelanzarote.es/electronica-avanzada/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 61